



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2015-0954

Evidencia el Despacho que a folios 43 a 47 de la presente encuadernación, el apoderado de la parte demandante allegó la publicación correspondiente al emplazamiento de la demandada **Sandra Janneth Leguizamón**, y verificado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, de un lado; de otro, habiéndose realizado la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos del presente proceso y de quien se emplaza –ver folio 53-, tenemos que la citada demandada no se ha hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado le designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 627 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK

Secretaría: Nathaly Rocío Pinzón Calderón